

ACTUALIZACION SOBRE VUELOS DE RETORNO AL PERU – 30/03/2021

Se recuerda que la **labor de los Consulados y Embajadas respecto a la coordinación de vuelos especiales de repatriación con destino al Perú culminó el 15 de diciembre de 2020**, luego de la publicación del **DS 184-2020-PCM**, que estipula que el transporte aéreo internacional se rige por las normas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Salud.

En tal sentido, las personas que deseen retornar al Perú desde Australia deberán coordinar directamente su vuelo y verificar los requisitos para ingresar al Perú con las aerolíneas o agencias de viaje correspondientes.

Se informa asimismo que **a partir del 4/1/2021**, los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros visitantes que ingresen al territorio nacional por vía de transporte internacional deberán realizar **cuarentena obligatoria por un periodo de catorce (14) días calendario**. La cuarentena obligatoria para peruanos y residentes extranjeros provenientes del exterior se realizará en el lugar de destino. Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes realizarán la cuarentena en su domicilio o en un hospedaje, previa coordinación con la autoridad sanitaria. En caso la cuarentena se realice en un domicilio declarado fuera de la ciudad de Lima, deben desplazarse hacia éste dentro de las veinticuatro (24) horas después de su ingreso al país, cumpliendo con todas las medidas sanitarias respectivas, ratificando la información de contacto registrada en la Declaración Jurada dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de llevar un mejor seguimiento y control epidemiológico.

Desde el **15/03/2021**, la medida de cuarentena podrá finalizar antes de cumplir los referidos 14 días calendario si se cuenta con un resultado negativo de la prueba antígena para el descarte de la COVID-19, cuya toma de muestra se realice a partir del ingreso al país. El costo de la referida prueba será asumido por el pasajero. Aquellas personas cuyo resultado sea positivo, ingresan a aislamiento obligatorio según normativa vigente, el que se realizará en la Villa Panamericana u otro centro de aislamiento temporal en coordinación con la autoridad sanitaria. Ver artículo 3 del [Decreto Supremo N° 046-2021-PCM](#).

Desde el **15/03/2021** el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2021, la suspensión de los vuelos provenientes del **Reino Unido, Sudáfrica y Brasil** (ver artículo 1 de la [Resolución Ministerial N° 216-2021-MTC/01](#)).

Desde el 29/03/2021 también se **suspende** hasta el 11 de abril de 2021, el ingreso al Perú de **extranjeros no residentes** de procedencia de Reino Unido, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce días calendario (ver página 8, inciso 8.8 del [Decreto Supremo N° 058-2021-PCM](#)

Siguen vigentes las siguientes medidas de obligatorio cumplimiento para ingresar al Perú:

1.- Presentar el resultado negativo de una prueba molecular COVID emitido en un tiempo no mayor de 72 horas antes del vuelo. La información sobre los centros de prueba COVID-19 en Australia y las modalidades de entrega de los resultados se encuentran en este enlace: [Seeing a doctor and getting tested for COVID-19 | healthdirect](#)

2.- Completar el Formato en línea “Declaración Jurada de Salud” disponible aquí: [Declaración Jurada de Salud y Autorización de Geolocalización](#), 72 horas previo al viaje.

3.- Uso de mascarilla y escudo facial durante todo el viaje.

La aerolínea o la agencia de viaje tiene la obligación de informar al pasajero sobre las restricciones vigentes para ingresar al Perú.

Se recuerda que existen restricciones de salida de Australia para ciudadanos y residentes permanentes australianos. Ver link: [Leaving Australia | COVID-19 and the border](#)